



Arbitraje y Mediación: dos realidades muy distintas.

Por Stefano Cardinale. Abogado y Mediador. Centro de mediación Giménez-Salinas & Trias de Bes / Bridge Mediation

El término ADR (del Inglés, “Alternative Dispute Resolution”), indica el conjunto de métodos alternativos de resolución de conflictos, siendo su característica principal el hecho de ser alternativos a la Jurisdicción ordinaria.

Este común denominador no tiene que desviar la atención con respecto a las diferencias que hay entre cada uno de estos métodos.

Los más conocidos son el Arbitraje, la Mediación y la Conciliación; es un error muy común el confundirlos y asimilarlos los unos a los otros.

Conceptualmente el Arbitraje se acerca mucho a un procedimiento judicial, con la diferencia de ser privado, confidencial y de tener unas normas de procedimiento más flexibles.

La mediación se acerca mucho más a una negociación, pero a diferencia de ella es asistida por un tercero neutral, el mediador. Este tiene el control sobre el procedimiento para garantizar que ambas partes tengan la pos

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |